

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y dos, años 129^o de la Independencia y 110^o de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 2606, que declara la semana comprendida entre los días diez y diecisiete del mes de septiembre “La Semana de la Comprensión Dominicana.

(G. O. Nº 9279, del 21 de Octubre de 1972)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2606

CONSIDERANDO que distinguidos miembros del Rotary International han solicitado del Poder Ejecutivo que la semana comprendida entre los días diez y diecisiete del presente mes sea declarada como “LA SEMANA DE LA COMPRENSION DOMINICANA”;

CONSIDERANDO que el Gobierno Dominicano acoge complacidamente la solicitud que le ha sido hecha como una contribución al fortalecimiento de los nobles ideales de comprensión entre los hombres sustentados por el Rotary International;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.— La semana comprendida entre los días diez y diecisiete del presente mes se declara “LA SEMANA DE LA COMPRENSION DOMINICANA”,

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y dos, años 129º de la Independencia y 110º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 2607, que aprueba la modificación introducida en los Estatutos de la Asociación Pro-Instituto Dominicano de Cardiología, Inc. (G. O. Nº 9279, del 21 de Octubre de 1972)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2607

VISTA la instancia que por conducto de la Procuraduría General de la República ha elevado al Poder Ejecutivo la Asociación Pro-Instituto Dominicano de Cardiología, Inc. (API-DOCAR), en el sentido de que sean aprobadas las modificaciones introducidas en los Estatutos de dicha Asociación por la asamblea celebrada en fecha 10 de diciembre de 1971, así como el cambio de nombre de la misma por el de Fundación Dominicana de Cardiología (FDC);

VISTOS los documentos que acompañan dicha instancia;

VISTAS las disposiciones de la Ley Nº 520, del 26 de julio de 1920, sobre Asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Quedan aprobadas las modificaciones de los Estatutos de la Asociación Pro-Instituto Dominicano de Cardiolo-